



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 188/2019

DECLARA AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION
DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - URBANIZACION GOLF

DE 24 DE ENERO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La correspondencia CITE, GAMLI./DAMLI. N° 017/2019, con fecha de recepción 24 de enero de 2019 presentado por el Ejecutivo Municipal mediante el cual solicita la emisión de **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - URBANIZACION GOLF.**

CONSIDERANDO:

Que, se hace imperativo u obligatorio de registrar los predios de propiedad municipal ante las oficinas de Derechos Reales, ello, conforme los arts. 6, 7 y 105 de la Ley N° 2372, las disposición final cuarta del Decreto Supremo N° 27864, art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y art. 1538 del Código Civil.

QUE: La Constitución Política del estado en su artículo 302 Núm. 6, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal, cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 párrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

QUE: Los arts. 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización de Derecho Propietario Urbano que establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los Registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

QUE: El Decreto Supremo Nro. 27864, que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final cuarta señala que para proceder el registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominiales debe emitirse una ley municipal como suficiente título para proceder al registro de pago por inscripción ante las oficinas de Derechos Reales estando exentos de pago por inscripción ante las oficinas de Derechos Reales.

1/3
LEY MUNICIPAL No 188/2019



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El art. 272 de la Constitución Política del Estado, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

QUE: El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Consejo municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

DECLARATORIA DE AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - URBANIZACIÓN GOLF

ARTÍCULO 1°.- DECLARA AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - URBANIZACION GOLF DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DATOS:

COORDENADAS UTMS ELIPSOIDE WGS 84 ZONA SUD 19K

PNT0	ESTE	NORTE
P1	755432.96	7962419.85
P2	755456.57	7962467.05
P3	7553667.43	7962510.88
P4	755381.94	7962444.94

Superficie del predio 4120,98 m²

Superficie construida 798.21 m²

TOTAL SUPERFICIE 4120,98 m²

ARTICULO 2°.- La presente Ley Municipal Autónoma se constituye en instrumento legal y título suficiente conforme la disposición final cuarta del Decreto Supremo N° 27864; artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 por lo que el Ejecutivo Municipal debe proceder con la inscripción del Bien Inmueble referido en la cláusula primera de la presente norma municipal por ante las oficinas de Derechos de Reales de esta jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Ejecutivo Municipal queda responsable de los efectos legales emergentes de la Declaración Jurada del inmueble objeto del presente.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

SEGUNDA:

Se abroga y se deroga toda Ley Municipal Autónoma contraria a la presente Ley Municipal Autónoma.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

CUARTA:


El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del trámite y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veinticuatro Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.
Fdo.


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
SOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. María Cecilia Bustillo
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cz./Arch.

33
LEY MUNICIPAL No 189/2019